CONTRATO No. 495 de 2026

Señora:
YENY MARCELA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
C.C. No. 39.676.208 de Soacha
Representante Legal
CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO S.A.S
NIT. 900251672 – 0
Dirección de domicilio principal: Kr 78 P # 6 Sur 11
Teléfonos: 3144655803 – 3007731228 – 3192784055
Email: servicioscrh@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-010-2026-CNSC

RAFAEL RICARDO ACOSTA RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.019.357, en calidad de Secretario General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, nombrado mediante Resolución No. 14329 del 30 de diciembre de 2025, posesionado según Acta No. 001 del 02 de enero de 2026, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto mediante el Acuerdo No. 75 de 2023 "*Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento*", Resolución No. 16190 del 10 de noviembre de 2023 "*Por la cual se delegan algunas funciones en el Secretario General de la Comisión Nacional del Servicio Civil*" y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC adoptado mediante Resolución No. 1700 de 2023, modificada parcialmente por la Resolución Nro. 3431 de 2026, quien actúa en nombre de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,** ente autónomo del orden nacional, creado por el artículo 130 de la Constitución Política y conformado por la Ley 909 de 2004, identificada con el NIT 900.003.409-7, y de acuerdo con la evaluación realizada por el comité evaluador, informo a través del presente documento, la aceptación de la oferta presentada por la empresa **CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO S.A.S.,** identificada con NIT. 900.251.672 – 0 representada legalmente por la señora **YENY MARCELA HERNANDEZ RODRIGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.676.208 de Soacha, dentro del proceso de selección de mínima cuantía **MC-010-2026-CNSC** cuyo objeto es: *"Prestar el servicio de control integral de plagas, que comprende las actividades de desinsectación, desinfección y desratización en sedes administrativas y la bodega de archivo central de la Comisión Nacional Del Servicio Civil — CNSC",* de acuerdo con el informe final de evaluación remitido por el equipo evaluador designado mediante memorando Nro. 2026RI002656 del 24 de julio de 2026.

En consecuencia, deberá ejecutar el objeto señalado y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos y en la invitación pública, los cuales forman parte integral de la presente aceptación. La oferta presentada, junto con la comunicación de aceptación constituyen el contrato.

El valor del contrato es hasta por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.610.536),** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que incurra el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual. Del mismo modo se indica que el valor del contrato se pagará según los valores ofertados, lo anterior de acuerdo con la propuesta económica del anexo siete (7), la cual hace parte integral del presente documento.

El presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 103526 de fecha 14 de julio de 2026.

FORMA DE PAGO.

La CNSC efectuará dos (2) pagos, cada uno con el recibido a satisfacción de los servicios de fumigación prestados, contra factura o documento equivalente de conformidad con las normas vigentes, la cual debe contener la discriminación de los servicios de fumigación, cantidad, valor unitario, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación.

Nota 1. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Nota 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2016), la o las facturas que no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

Nota 4. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento.

Nota 5. De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contando a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será por el período de ejecución y seis (6) meses más.

GARANTÍAS:

Se deberá constituir a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 900.003.409-7, en las condiciones previstas y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.3.1.2., las garantías que deberán otorgar los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y tener una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por valor de Doscientos (200) SMMLV y con vigencia por el término de ejecución del mismo.

NOTA 1: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante.

NOTA 2: El contratista antes de presentar su propuesta deberá conocer el valor del costo de las garantías que cubrirán cada uno de los amparos solicitados, toda vez que dicho valor se encuentra incluido en el valor del presupuesto oficial.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

LIQUIDACIÓN

El presente contrato será liquidado dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe la Secretaría General, previa concertación con el jefe de área o dependencia.

Para constancia se suscribe en Bogotá, D.C.

RAFAEL RICARDO ACOSTA RODRIGUEZ
Secretaría General

Aprobó: *Sandra Milena Romero Garzon - Contratista Secretaria General*
Aprobó: *Alejandro Sánchez Murcia – Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Revisó: *Manuela Franco Calderón – Abogada Grupo Gestión Contractual*
Proyectó: *David Bastidas Daza – Contratista Grupo de Gestión Contractual*

efr
certificado en conciliación
1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC